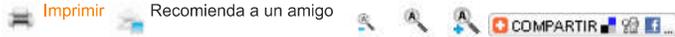


INICIO > TRANSPARENCIA > JUICIO DE INTERDICCIÓN



UTILIDAD DE LA TUTORÍA LEGAL EN PACIENTES MAYORES DE 18 AÑOS, DISCAPACITADOS FÍSICA Y/O MENTAL

AQUÍ ENCONTRARAS ORIENTACION DE CÓMO PROTEGER LEGALMENTE A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL

Siendo la discapacidad, por definición la falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona, este Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, Manuel Velasco Suárez desde el año 2011, consideró importante orientar a familiares de pacientes con enfermedades, crónicas, progresivas y degenerativas y/o demenciales tales como; La Enfermedad Vasculal Cerebral (EVC), Huntington y Alzheimer entre otras, en el tema relacionado con el Juicio de interdicción, por medio del cual se protege legalmente al paciente nombrando en este juicio a un tutor que lo represente legalmente y de un curador, encargado de vigilar el desempeño del tutor.

El juicio de interdicción se hace necesario en aquellos pacientes mayores de 18 años que por su padecimiento pierden la capacidad para manejarse en forma autónoma, dadas las limitaciones o alteraciones que les genera la enfermedad. Asimismo tomando en cuenta que una vez alcanzada la mayoría de edad estos pacientes al igual que cualquier ciudadano requieren tomar decisiones sobre su vida, su patrimonio y ejercer sus derechos, tal como, es el caso del acceso a sus datos personales, de los cuales solo el Titular de los mismos o su representante legal tienen derecho de acceso a estos datos personales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que se consideró importante hacer del conocimiento público a través de la página Web, esta información, en beneficio de los ciudadanos en general y en especial de nuestros pacientes

Qué es un juicio de interdicción?

El trámite que se realiza ante un juzgado de lo familiar, con el objeto de proteger derechos y bienes de una persona mayor de 18 años con discapacidad mental, que no le permite ejercer por sí misma sus derechos por lo tanto requiere de alguien que lo represente desde el punto de vista civil, a quien se le denomina tutor o tutriz, y quien a su vez será supervisado por un "Curador".

Tutor, es aquella persona que tiene a su cargo la guarda de una persona o solamente sus bienes materiales, según cada caso particular, porque ésta es incapaz de decidir por sí misma como consecuencia de estar incapacitada mentalmente.

Curador, aquella persona que tiene como función esencial vigilar el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo, del tutor o tutriz.

Trámite, en la Ciudad de México se presenta escrito, ante la Oficialía de partes común de los Juzgados Familiares, ubicada en Av. Juárez número 8 PB. Edificio "Clementina Gil de Lester".

La oficialía de partes turnará el asunto a cualquiera de los 42 Juzgados Familiares que existen hasta el momento en el D.F.

Se sugiere que este trámite se realice con asesoría o apoyo de un abogado ya sea de oficio o particular.

Los defensores de oficio en el D.F. están ubicados en el 1er piso del mismo edificio de los Juzgados familiares, para mayor información se sugiere llamar al teléfono 5134-1400 Extensión 4094.

Para asesoría en los Estados del interior de la República deberá acudir al DIF de la localidad.

En el Distrito Federal, el **Defensor de Oficio** es el servidor público que, con tal nombramiento tiene a su cargo la asistencia jurídica de las personas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

La figura del Defensor de Oficio surge por la necesidad social vigente de proteger a las personas que se encuentran en un ámbito de insolvencia económica y alta vulnerabilidad social

Mediante el siguiente link podrá bajar **copia del formato específico para JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ESTADO DE INTERDICCIÓN: [Ir a formato](#)**

Última modificación :
Miércoles 16 de diciembre de 2015 por Ricardo Reséndiz

TRANSPARENCIA

- ▶ **NORMATIVIDAD**
- ▶ **ACCESO A LA INFORMACIÓN**
- ▶ **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
- ▶ **TRANSPARENCIA FOCALIZADA**
- ▶ **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
- ▶ **INDICADORES DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**
- ▶ **RECOMENDACIONES**
- ▶ **ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS**
- ▶ **PLANES, PROGRAMAS E INFORMES**

ENLACES

Encuesta de Calidad



Porque tu opinión es importante, ayúdanos a mejorar la calidad de la sección: **TRANSPARENCIA FOCALIZADA**

[IR A LA SECCIÓN](#)